

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN



Humboldt International University
Panamá
2024

INDICE GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4
CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROYECCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA	5
CAPÍTULO IV PRÁCTICAS PROFESIONALES O PASANTÍAS	7
CAPÍTULO V INTERNACIONALIZACIÓN	7
CAPITULO VI EDUCACIÓN CONTINUA	8
CAPITULO VII GRADUADOS	10
CAPÍTULO VIII DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN	11
CAPÍTULO IX INCENTIVOS , COMPROMISOS Y SANCIONES	11
CAPÍTULO X	12



CAPÍTULO I DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 1.

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, establece en su Artículo 4, numeral 17 define la extensión universitaria como una función sustantiva de la Universidad que consiste en el conjunto de actividades de una institución de educación superior mediante las cuales, se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura.

Artículo 2.

En Humboldt International University, se entiende la extensión como la relación entre la Universidad y el entorno, vinculándose y logrando un compromiso social, de manera permanente y directa, siendo esta una de las funciones sustantivas de la universidad, estrechamente relacionada con la docencia y la investigación, aportando a los miembros de su comunidad y logrando su participación en un contexto global.

Artículo 3.

En Humboldt International University, el desarrollo de la extensión universitaria, consiste en identificar, planificar, ejecutar y promover líneas de acción que le permitan fotalecer la cultura, promover las capacidades de las personas, su mejora y vinculación con la sociedad, el estado y el sector productivo. De igual forma, debe promover y desarrollar procesos de interacción entre las funciones sustantivas de la universidad y la comunidad, enriqueciendo la formación, el aprendizaje, la docencia e investigación.

Artículo 4.

La labor de extensión en Humboldt International University, se define bajo las siguientes líneas de acción y se lleva a cabo desde las diversas instancias de la comunidad universitaria y sus actores, teniendo como base la responsabilidad social, la pertinencia hacia los problemas del entorno nacional o internacional, las exigencias del sector productivo y el Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado alineando las acciones sociales prioritarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus tres (3) dimensiones.

- Proyección Social
- Prácticas Profesionales o Pasantías
- Educación Continua
- Vinculación con sus Graduados
- Educación Ambiental



Internacionalización

Artículo 5.

Humboldt International University, creará los mecanismos para asegurar la planeación de todos sus programas y proyectos de extensión, así como el control y desarrollo de sus actividades, en coherencia con los etipulados en este reglamento.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 6.

Para el desarrollo de programas y proyectos en la labor de extensión, en Humboldt International University se contará con el apoyo de los Líderes encargados de esta gestión y el trabajo colaborativo de la comunidad académica, siendo estos, docentes, estudiantes, administrativos, graduados y empresas o instituciones del sector externo (nacional o internacional).

Artículo 7.

Para el logro del vínculo con el entorno externo en su labor de extensión y proyección social Humboldt International University estará fortaleciendo estratégicamente alianzas interinstitucionales, gestionando convenios de colaboración nacional e internacional, con empresas, organismos, gremios e instituciones de educación superior, en concordancia con las líneas de acción y en miras del desarrollo sostenible de la nación.

Artículo 8.

Para el desarrollo de las funciones y de las líneas de acción en Humboldt International University, se contará con un Comité de Extensión Universitaria, constituyéndose en un órgano de toma de decisiones, para la emisión de lineamientos institucionales y en la configuración de procesos para la labor de extensión.

Artículo 9.

El comité de extensión universitaria está constituido por un equipo interdisciplinario con la función de apoyar la formulación y evaluación de proyectos y planes de formación continua el cual está conformado por:

- Vicerrectoría Académica (preside el comité).
- Dirección Académica y de Extensión.
- Dirección Administrativa y Financiera
- Docentes



Artículo 10.

- Son funciones del comité de extensión:
- Asesorar a la Vicerrectoría Académica e informar a la comunidad académica en todos los aspectos relacionados con la labor de extensión.
- > Diseñar e implementar los mecanismos para el desarrollo de los proyectos de extensión universitaria de acuerdo a sus líneas de acción.
- Evaluar las propuestas y proyectos de extensión de acuerdo a las líneas de acción y a las necesidades de la institución.
- > Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos y programas de extensión universitaria.
- > Evaluar el desarrollo de los proyectos y programas extensión universitaria.
- Validar los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos y programas.

Artículo 11.

Las actividades de extensión, se realizarán de manera permanente, utilizando variados mecanismos, como lo son: participación de miembros de la comunidad universitaria en programas dirigidos a mejorar la condición de vida de poblaciones menos favorecidas; prácticas o pasantía de los estudiantes en empresas o instituciones públicas o privadas, a fin de familiarizarlos con aspectos importantes para su formación profesional, según los requisitos establecidos; organización de cursos especializados para educación continua y actualización de profesionales y colaboradores de las empresas o instituciones; promoción de eventos socio-culturales y deportivos; asesoramiento en áreas administrativas, logísticas y de sistemas hacia sectores comerciales de la micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME).

Artículo 12.

En Humboldt International University el área administrativa, establecerá los mecanismos necesarios para la asignación, seguimiento y control de los recursos financieros destinados a las líneas de extensión definidas y sus diversos programas.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROYECCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 13.

En Hunboldt International University la Responsabilidad Social Universitaria, propone como compromiso, que directivos, administrativos, docente y estudiantes, desarrollen actividades que contribuyan con el medio ambiente, la conservación de los recursos



naturales y aporten a la solución de problemas sociales, fortaleciendo la formación de mejores ciudadanos profesionales.

Artículo 14.

Humboldt International University, consiente de su deber como entidad educativa comprometida con la sociedad y el medio ambiente, toma como responsabilidad promover el desarrollo sostenible del ambiente, contribuyendo a la prevención de la contaminación y conservación de los recursos naturales.

Artículo 15.

En Humboldt International University se cuenta con actividades que permiten sensibilizar a su comunidad académica acerca de las diferentes problemáticas ambientales, tales como el uso responsable de los recursos naturales, fomentando actitudes de ahorro, reducción, recuperación, reutilización y reciclaje, creando conciencia sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

Artículo 16.

La Proyección Social es la línea de acción de la labor de Extensión que permite la ejecución de actividades responsables en el contexto social, mediante programas y proyectos en la comunidad, ya sea de manera institucional o en alianza con otras instituciones vinculadas por convenio, buscando soluciones a las problemáticas de su entorno y en beneficio del desarrollo social del país.

Artículo 17.

Desde una perspectiva sostenible, la Proyección Social de Humboldt International University, implementará estrategias por medio de programas, proyectos y actividades extracurriculares, de labor social y voluntariado, a las comunidades con necesidades identificadas, involucrándose de manera activa de acuerdo a sus capacidades y/o con el apoyo de las entidades del estado y de la empresa privada.

Artículo 18.

Humboldt International University brindará en las medidas de sus posibildades, un apoyo a la visión de Estado, alineando esfuerzos a las acciones sociales prioritarias, para aportar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 19.

Humboldt International University desarrolla su Proyección Social articulando las diversas modalidades de la Extensión Universitaria, especialmente desde la educación continua, el emprendimiento, las alianzas estratégicas y el fortalecimiento de su vinculación nacional e internacional.



Artículo 20.

La labor social en Humboldt International University se ha vinculado a los requisitos para la obtención del título para los programas de grado, debido a la importancia y el apoyo que se le debe brindar al desarrollo social y ambiental de nuestro país, creando en el graduando un sentido de pertenencia y de un mejor ciudadano.

CAPÍTULO IV PRÁCTICAS PROFESIONALES O PASANTÍAS

Artículo 21.

Humboldt International University gestiona alianzas con entidades gubernamentales, gremios, empresas públicas y particulares de cualquier sector económico, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de cooperación de interés mutuo, por medio de convenios de colaboración.

Artículo 22.

Se llevará a cabo la Coordinación de las actividades para articular las Prácticas Profesionales o las Pasantías, desde la Universidad con las diversas entidades gubernamentales, gremios, empresas públicas y particulares, nacionales o internacionales.

Artículo 23.

Humboldt International University, mediante su equipo académico, fomentará las relaciones con organizaciones e instituciones de educación superior externas, nacionales e internacionales para que colaboren y apoyen con la gestión de pasantías internacionales, para aquellos estudiantes que deseen tomar esa alternativa como opción de grado.

Artículo 24.

Se promocionarán eventos y actividades académicos de tipo nacional e internacional, como una estrategia que permita a docentes y estudiantes actualizar sus conocimientos, así como el intercambio de buenas prácticas.



CAPÍTULO V INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 25.

Humboldt International University gestiona a través de convenios y acuerdos de colaboración, alianzas con entidades gubernamentales, gremios, empresas públicas y particulares, sean estas nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de internacionalización.

Artículo 26.

Coordinar desde la Universidad con instituciones de educación superior, nacionales o internacionales, eventos y actividades para promover la internacionalización, a través de la movilidad de estudiantes, docentes y administrativos de Humboldt International University.

Artículo 27.

Se coordinarán y promocionarán eventos académicos de tipo nacional e internacional como una estrategia que permita a estudiantes y docentes, participar en el intercambio de buenas prácticas, así como fortalecer y complementar sus conocimientos y experiencias.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 28.

En Humboldt International University, la Educación Continua se concibe como una de las principales líneas de la labor de extensión, dada su visión y naturaleza como gestor en diversas áreas del conocimiento, logrando vincularse con el entorno a través de educación formal y no formal (seminarios, diplomados y otros), para profesionales y no profesionales, que deseen o requieran profundizar o actualizarse, así como en el desarrollo de competencias y destrezas que le permitan mejorar en el ejercicio de su profesión, o requieran ampliar sus conocimiento hacia otras áreas complementarias.

Artículo 29.

Humboldt International University propicia el desarrollo de programas de educación continua, a través de alianzas, bajo las figuras de convenios y acuerdos de



colaboración, con entidades gubernamentales, gremios, empresas públicas y particulares, sean estas nacionales o internacionales.

Artículo 30.

El programa de educación continua en Humboldt International University, esta organizada por el Comité de Extensión y contempla un comjunto de programas y acciones de enseñanza-aprendizaje, con contenidos teóricos y prácticos para personal profesional y no profesional.

Artículo 31.

Las actividades de educación continua en Humboldt International University, tienen el objetivo de formar y perfeccionar al talento humano de entidades gubernamentales, gremios, empresas públicas y particulares, buscando mejorar el nivel de desempeño y/o competencias en su ejercicio profesional.

Artículo 32.

Humboldt International University podrá realizar actividades de educación continua a través de alianzas estratégicas (convenios o acuerdos de colaboración) para ofertar programas de formación no formal en compañía de empresas públicas o privadas u otras instituciones de educación superior, de índole nacional e internacional, con las que se tenga convenio de colaboración.

Artículo 33.

Humboldt International University, podrá ofertar programas de educación continua de conformidad a las necesidades concretas y puntuales, en entidades gubernamentales, gremios, empresas públicas y particulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio o acuerdo de colaboración con cada una.

Artículo 34.

Los programas y actividades de educación continua en Humboldt International University, Dentro de las acciones de educación continua se encuentran los seminarios, cursos, talleres, simposios, congresos, y diplomados, los cuales podrán ser ofertadas en las modalidades, virtual, presencial, híbrida o semipresencial, en la universidad o en otros espacios dispuestos para eso.

Artículo 35.

Todas las certificaciones digitales o físicas serán emitidas desde la Vicerrectoría Académica, bajo los siguientes parámetros.

- Deberá contar con el logo de las instituciones
- > Nombre completo, número de cédula o identidad personal del participante
- Descripción de la actividad de educación continua



- > Fecha e intensidad horaria
- Código del certificado y la firma del Vicerrector Académico en su calidad de Presidente del comité de extensión.

Artículo 36.

Las actividades de educación continua en Humboldt serán auto financiables y auto sostenibles y sus costos estarán sujetos a la oferta y demanda del mercado, así como a los dispuesto en los convenios o acuerdos de colaboración y, exceptuando, las que estén relacionadas bajo el principio de responsabilidad social universitaria que serán ofertadas de forma gratuita.

CAPÍTULO VII GRADUADOS

Artículo 37.

Para Humboldt International University, el Graduado es todo aquel estudiante que ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos, recibiendo un título académico de alguna de sus carreras o programas para los niveles de pregrado, grado o posgrado.

Artículo 38.

En Humboldt International University, se maneja y mantiene una base de datos de graduados, de los diferentes cohortes, con la cual se propicia y gestionan las actividades de bolsa de empleo, que sirven como herramientas para fortalecer el accionar laboral y profesional.

Artículo 39.

Para Humboldt International University es importante conocer la opinión de los graduados para los procesos de autoevaluación institucional y actualización de programas, en relación a su experiencia universitaria y a los requirimientos del sector productivo. Por tal razón, se les invita a participar en sesiones de focus group para el levantamiento de información, que aporte desde su experiencia en el ámbito laboral y social, al mejoramiento continuo de la universidad.

Artículo 40.

En Humboldt International University se busca mantener el vínculo con sus graduados, a través de la promoción y convocatoria de los programas de educación



continua, buscando actualizar los conocimientos, el liderazgo y fortalecer las competencias requeridas por el sector productivo.

Artículo 41.

Humboldt International University propiciara la interacción con los graduados en las actividades de la universidad, mediante la participación activa en la planificación y ejecución de las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que sean de su interés.

CAPÍTULO VIII DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 42.

Humboldt International University, a través de las plataformas usuales de comunicación, dará a conocer los programas, proyectos y actividades de la labor de extensión, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 43.

Humboldt International University, divulgará los resultados de las acciones en los programas y proyectos de extensión, a través de la página Web y otros medios digitales designados por la universidad para tal propósito.

CAPÍTULO IX INCENTIVOS, COMPROMISOS Y SANCIONES

Artículo 44.

La comunidad universitaria que participe de actividades o proyectos de extensión de Humboldt International University, pueden hacerse acreedores de los siguientes beneficios:

- Reconocimiento a través de certificaciones, a su labor o desempeño en las actividades o proyectos nacionales e internacionales, incluyendo la movilidad internacional.
- Reconocimientos de horas de labor social, como parte de los requisitos de grado.



Cualquier otro estímulo, incentivo o beneficio que la universidad considere.

Artículo 45.

En Humboldt International University, las personas de la comunidad universitaria que participen en los proyectos o actividades de extensión, deben cumplir con los siguientes deberes:

- > Ser respetuoso, proactivo, buena actitud y con una manejo ético.
- Completar los proyectos y tareas asignadas
- Coordinación y comunicación constante con sus instancias académicas, responsables de la labor de extensión, de manera que se pueda atender de forma oportuna cualquier situación.
- Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en las diversas normas legales internas o externas que regulen o estén vinculadas a los procesos de la labor de extensión.

Artículo 46.

Los participantes de la comunidad académica de Humboldt International University (estudiantes, docentes o administraivos) que inclumplan en alguno de los artículos de este reglamento, podrá incurrir en una falta, de conformidad a lo establecido en los reglamentos o en el Estatuto.

Artículo 47.

Los estudiantes o docentes que cometan alguna falta durante la ejecución de los proyectos o actvidades de extensión y que estas afecten la imagen de la universidad o de la entidad con la que se este gestionando el proyecto o actividad, podran incurrir en una sanción, de conformidad a lo establecido en este reglamento, en cualquier otro reglamento vigente de Humboldt International University o por defecto en su Estatuto Universitario.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.

El presente reglamento de extensión, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Artículo 49.

El presente reglamento se divulgará a toda la comunidad universitaria a través de la página Web, plataformas académicas y durante las inducciones a estudiantes y docentes, al inicio de cada período académico.

